

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
TRABAJO-CCC-LPN-2021-0002

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, localizado en la Aveda. Comandante Enrique Jiménez Moya, núm. 5, sector Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por el Ministro de Trabajo, señor **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con domicilio en la precitada dirección, quien a su vez es representado por la Directora del Gabinete Ministerial, la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección; en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa núm. 02-2020 de fecha 2 del mes de diciembre del año 2020; institución que en lo adelante del presente acto se denominará como: **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, o LA PRIMERA PARTE**, indistintamente.

De la otra parte, la razón social **CECOMSA, S.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. **1-02-31616-3**, con su domicilio social y asiento principal en el Km. 1, Gurabo, Santiago, República Dominicana; debidamente representada en este acto por el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0032395-9, domiciliado y residente en avenida Rómulo Betancourt, núm. 331, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; sociedad comercial que en lo que sigue del presente contrato, se denominará, indistintamente, como **LA PROVEEDORA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre comercial completo.

Para referirse a ambos conjuntamente se les denominará como: **LAS PARTES**

PREÁMBULO

VISTA: La ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis

(2006), y sus modificaciones; así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La resolución **PNP-01-2021**, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Compras y Contrataciones fija los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La solicitud de compras de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), relativa a la solicitud de compra de tóneres, solicitada por la señora Mirian Paulino Marte, Encargada de Almacén y Suministro del **MINISTERIO DE TRABAJO**.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG1621364356735bfG2I**, de fecha dos (02) del mes junio del año dos mil veintiuno (2021), expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,509,420.00)**; de conformidad a lo que establece el **Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017**, para el cumplimiento y control del gasto público.

VISTA: El **Acta del Comité de Compras y Contrataciones** de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que aprueba el inicio del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional correspondiente a la **"Adquisición de Tóneres"**, con sus respectivos: Pliego de Condiciones Específicas y designación de los peritos; y donde además se instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso.

POR CUANTO (1): Que el diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se procedió conforme la ley a la publicación de la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional de Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2021-0002**, **"Adquisición de Tóneres"**, en los portales requeridos al efecto y en dos periódicos de circulación Nacional.

POR CUANTO (2): Se realizó la enmienda núm. **1, d/f 17/09/2021**, Proceso de referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2021-0002**, correspondiente a la compra de Tóneres para uso el Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO (3): Que el primero (01) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las ofertas **Técnicas "Sobre A y económicas**



DWAB

Y

"**Sobre B**" y apertura de los Sobres "**A**", contentivos de las Propuestas técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (4): Los oferentes participantes conforme las documentaciones depositadas en los sobres marcados con las letras "A" y "B" por los oferentes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en el acto público celebrado en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fueron a saber: **Compu-Office Dominicana, S.R.L.; Cecomsa, S. R. L. y Centroxper, S. R. L.**

POR CUANTO (5): Se verificó el **Acta administrativa** que aprueba el informe preliminar legal de las ofertas técnicas y documentación de acreditación del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional correspondiente a la adquisición de tóneres para uso del Ministerio de Trabajo y ordena notificar las subsanaciones correspondientes.

POR CUANTO (6): Que el día seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar a los oferentes las subsanaciones para darle cumplimiento al artículo 91. **Subsanaciones**, de la ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones con modificación de la ley núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.



POR CUANTO (7): Se verificó el **Acta administrativa** que aprueba la habilitación o no habilitación de lectura de Oferta Económica "Sobre B" **REF. TRABAJO-CCC-LPN-2021-0002** correspondiente a la Adquisición de Tóneres para uso del ministerio de trabajo.

POR CUANTO (8): Que el día catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO (9): Que el diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los "**Sobres B**" contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

Durab

POR CUANTO (10): Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo, mediante el Acta Administrativa, que aprueba la evaluación económica y adjudica el

procedimiento de referencia **TRABAJO-CCC-LPN-2021-0002**, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año 2021, le adjudicó a **LA PROVEEDORA: CECOMSA, S.R.L.**, el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO (11): Fue verificado el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer núm. **EG1634844529187alno1**, de fecha veintiuno (21) del mes octubre del año dos mil veintiuno (2021), expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$4,875,704.60)**; de conformidad a lo que establece el **Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017**, para el cumplimiento y control del gasto público.

POR CUANTO (12): Que el día veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO (13): En fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), **CECOMSA, S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Servicios: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes, brindando un producto inmaterial y personalizado.

Duaso


Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entrega de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PROVEEDORA**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Trabajo.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministro de productos o prestación de servicios, de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades o Lotes Adjudicadas.

Descripción del Servicio: Conjunto de todas las especificaciones técnicas, al requerimiento de la entidad contratante y con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas denominado: Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2021-0002, "Adquisición de Tóneres para uso del Ministerio de Trabajo"**

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



DUNAS


1. El Contrato propiamente dicho.
2. El Pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas.
3. El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO:

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **Ministerio de Trabajo**, a su vez, se compromete a comprar los bienes y servicios detallados en el pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas, del proceso Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2021-0002**, “**Adquisición de Tóneres para uso del Ministerio de Trabajo**”.

ÍTEM NÚM.	Número de parte Estándar	Cantidad
1	TONER CF230A	50
2	TAMBOR CF232A	5
3	TONER CF280A	150
4	TONER CE278A	100
5	TONER CF400A	100
6	TONER CF401A	50
7	TONER CF402A	40
8	TONER CF403A	30
9	TONER Q7553A	30
10	TONER CF226	15
11	TONER CF380A	30
12	TONER CF381A	20
13	TONER CF382A	20
14	TONER CF383A	20
15	TONER CF410	40
16	TONER CF411	30
17	TONER CF412	20
19	TONER CF283A	5
20	TONER WW1150A	300
21	TONER MP2014H	2
22	CARTUCHO 122XL (CH563 HL)	5
23	CARTUCHO 122 (CH561 HL)	5
24	TONER CE410A	20
25	TONER CE411A	10
26	TONER CE412A	10
27	TONER CE413A	10



DUMA

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas/ Términos de Referencia.

3.3 **LA PROVEEDORA** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO:

4.1 El precio total convenido de los servicios a contratar indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$4,875,704.06)** con impuestos incluidos.

4.2 El Ministerio de Trabajo hará los desembolsos en la medida en que **LA PROVEEDORA** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Trabajo, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO:

5.1 El **Ministerio de Trabajo** realizara un único pago, este pago se hará contra entrega a la recepción conforme del 100 % de los Tóneres, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente.

5.2 En caso de que el adjudicatario del contrato sea Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso anticipado.

5.3 Cronograma de pago y suministro.



DUMAG

CRONOGRAMA DE PAGO	
100% del valor total adjudicado.	La entrega se hará en una sola partida, por la totalidad de los materiales en un lapso de tiempo no mayor a 20 días hábiles de la suscripción del contrato.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA se obliga a expedir la factura con comprobante fiscal gubernamental vigente, además de las especificaciones de precios establecidas por el cronograma de pago, para la gestión y trámite de pago.

PÁRRAFO II: Además de la factura, **LA PROVEEDORA** deberá presentar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales por ante la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social.

PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: PROGRAMA DE SUMINISTRO:

6.1 **LA PROVEEDORA** se compromete a que todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas y establecidas en el art. 2.7, relativa a la Descripción de los Bienes y Ficha Técnica/Especificaciones Técnicas, así como en el lugar de entrega convenido con el **MINISTERIO DE TRABAJO**, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir lo requerido y con los fines de dar entrada a los bienes entregados.

6.2 Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el **Ministerio de Trabajo**, siempre con previa coordinación con el responsable del área en cuestión.

6.3 En caso de que **LA PROVEEDORA** no cumpla con el requerimiento de entrega de los servicios en la forma establecida en el artículo 2.9 del Pliego de Condiciones, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho sin que el mismo conlleve ningún tipo de responsabilidad para el **Ministerio de Trabajo**; procediendo a ejecutar la fianza, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueden incoarse ante los tribunales de derecho común y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.



DWA6
[Handwritten signature]

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.

7.1 El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL.

8.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, amparadas bajo los preceptos del Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DE TRABAJO**, de toda acción o demanda laboral que ella sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 10: CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

10.1 Las partes establecen que, ninguna de ellas será responsable de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

10.2 Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación imprevisible e inevitable que escapen al control de una parte, y sin que esté envuelta su negligencia o falta; como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, pandemias, emergencia nacional, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, terremotos, accidentes, catástrofes, inundaciones u otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones meteorológicas severas e inusuales.

10.3 Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que siendo previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las partes.



DSMAB


10.4 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago estipulado bajo el presente contrato.

10.5 Queda establecido que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PROVEEDORA** no concluye sus labores dentro del plazo establecido en el presente contrato, el **MINISTERIO DE TRABAJO** extenderá la vigencia del mismo por un tiempo igual al período en el cual **LA PROVEEDORA** no pudo cumplir.

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan que, para el caso de fuerza mayor o caso fortuito, han de tomar las siguientes medidas:

- a. La parte afectada por los eventos indicados se obliga tomar todas las medidas razonables y prudentes para mitigar a la mayor brevedad los efectos que produjeron su incumplimiento.
- b. La parte afectada por el evento deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por medios digitales o físicos a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza, causa y magnitud de daños; de igual manera deberá notificar la restauración de las condiciones normales tan pronto se haya resuelto la situación.
- c. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de alguno de los eventos enunciados en el presente artículo.



ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD:

11.1 Las partes acuerdan por medio del presente contrato a no divulgar ningún tipo de información de la otra parte, así como datos y procedimientos contenidos en informes y documentaciones que se produzcan a consecuencia del presente contrato, a terceras personas o instituciones, durante, ni después de la expiración del mismo, sin la autorización expresa y por escrito.

DUAS
M

ARTÍCULO 12: GARANTÍA.

12.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), hizo formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento a favor del Ministerio de Trabajo, póliza núm. **FIAN-17497**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$195,028.16)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, con una vigencia desde el 22/10/2021 al 22/10/2022.

12.2 **LA PROVEEDORA** reconoce y declara que renuncia al requisito de notificación al afianzante en caso de ejecución de la garantía por parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**; pudiendo **LA PRIMERA PARTE** proceder con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de pleno derecho.

ARTÍCULO 13: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

13.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

14.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas y/o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 15: NULIDAD, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

15.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Trabajo.

DMAO


15.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será una causal de nulidad del mismo.

15.3 **El Ministerio de Trabajo** tendrá derecho a suspender los pagos a **LA PROVEEDORA** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PROVEEDORA** incumple con las obligaciones previstas en el presente contrato. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de su notificación.

15.4 **El Ministerio de Trabajo** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave atribuible a **LA PROVEEDORA** siempre y cuando la misma no sea originada por causa de fuerza mayor o caso fortuito; en este caso, el **Ministerio de Trabajo** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA**.

15.5 En caso que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o ambas partes deseen rescindir el presente contrato por mutuo acuerdo, el **Ministerio de Trabajo** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo al tiempo y trabajo porcentual ejecutado a la fecha de dicho requerimiento.

15.6 El Ministerio de Trabajo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave cometida por **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 16: CONFLICTO DE INTERESES:

16.1 **LA PROVEEDORA** no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por parte de **LA PROVEEDORA** y la forma del mismo se encuentra contenido en el artículo 4 del presente contrato, constituyendo esta la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por lo tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional bajo ninguna circunstancia o concepto en relación con las actividades establecidas o en cumplimiento de sus obligaciones.

16.2 **LA PROVEEDORA** deberá utilizar de sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

D. J. M. A. G.

PÁRRAFO: PROHIBICIONES DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: LA PROVEEDORA se compromete a que ni ella ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de lo previsto en el presente contrato.

ARTÍCULO 17: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

17.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable todo conflicto, controversia o desacuerdo que pudiere surgir con relación al desarrollo e interpretación del presente contrato y sus cláusulas.

17.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de la inobservancia de las cláusulas contenidas en este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso-Administrativo instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 18: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

18.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes que rigen dentro del territorio de la República Dominicana.



ARTÍCULO 19: LEGISLACIÓN APLICABLE:

19.1 La ejecución a causa de incumplimiento al contenido y cláusulas del presente contrato se ciñen bajo los criterios y en apego a las leyes vigentes dentro del territorio de la República Dominicana, los principios normativos y la propia Constitución.

ARTÍCULO 20: CESE DE DERECHOS:

20.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 15, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- Aquellos derechos y obligaciones del Ministerio de Trabajo que estén pendientes a la fecha de efectividad de la rescisión o terminación; y,
- La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 11.

DUNAS


[Handwritten scribbles and marks]

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure the integrity of the financial data.

Furthermore, it is noted that the accounting system should be designed to be user-friendly and efficient, allowing staff to input data quickly and accurately without the need for complex procedures.

ACCOUNTING PROCEDURES

The accounting procedures are designed to ensure that all financial transactions are recorded in a timely and accurate manner. This includes the regular reconciliation of bank statements and the prompt recording of all receipts and payments.

INTERNAL CONTROLS

Internal controls are implemented to prevent and detect errors and fraud. These controls include the separation of duties, the use of pre-numbered documents, and the regular review of financial records by management.

FINANCIAL STATEMENTS

The financial statements are prepared on a monthly basis and provide a clear and concise summary of the organization's financial performance. These statements include the balance sheet, the income statement, and the cash flow statement, all of which are reviewed and approved by the management team.

The financial statements are used by management to make informed decisions about the organization's operations and to identify areas for improvement. They also provide valuable information to external stakeholders, such as investors and creditors.

COMPLIANCE AND REPORTING

The organization is committed to compliance with all applicable laws and regulations. This includes the timely filing of tax returns and the provision of accurate financial information to regulatory authorities. The organization also maintains a robust system of internal controls to ensure the integrity of its financial reporting.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL.

21.1 El presente contrato ha sido redactado en idioma español, por ser el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS:

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar, modificar o reestructurar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO ÍNTEGRO.

23.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara nula, sin que ello afecte las demás, permaneciendo plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

24.1 Para todos los fines y consecuencias legales que pudieran desprenderse del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones que se establecen a continuación:

- 1) **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, en la dirección que figura en la parte introductiva del presente acto, y
- 2) **LA PROVEEDORA** en la dirección que figura en la parte introductiva del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para notario actuante.-



Karin de la Familia Jimenez
[Signature]

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:


DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA
Directora de Gabinete Ministerial

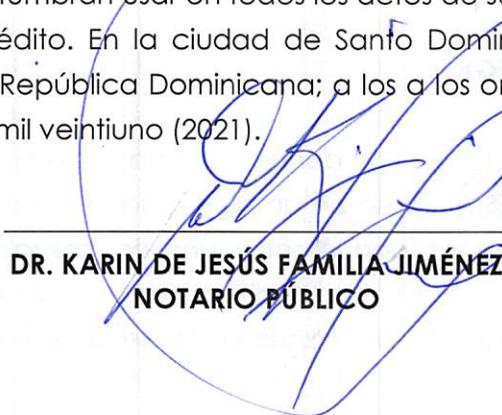


POR CECOMSA:


RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal



YO, **DR. KARIN DE JESÚS FAMILIA JIMÉNEZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura número **6193**, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas, libre y voluntariamente por los señores: **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA** y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan en el presente acto; quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


DR. KARIN DE JESÚS FAMILIA JIMÉNEZ
NOTARIO PÚBLICO

